



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO DECRETO 092 DE 2017.

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 25 de La Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que adiciones o sustituyan las enunciadas, el **MUNICIPIO DE CALIFORNIA - SANTANDER**, se permite presentar el análisis de **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** para desarrollar el proceso contractual cuyo objeto consiste en **“AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, A TRAVÉS DE UN ENCUENTRO INTERGENERACIONAL QUE INCORPORA ACTIVIDADES DE OCIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ESPARCIMIENTO, ORIENTADAS A FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PARTICIPANTE”**, para lo anterior, nos permitimos constar lo siguiente,

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESPONSABLE Y CARGO:	GERARDO ARIAS GARCÍA Secretario General y de Gobierno
FUENTE PRESUPUESTO ASIGNADO:	2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008 SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Resolución N° 00878 del 27 de Enero de 2025 2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008 SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR RESOLUCION No 03323 DE 05 MARZO DEL 2025 2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008 SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR RESOLUCION No 08956 2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008 SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR RESOLUCION No 13793 DE 16 DE JULIO DE 2025 2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008 SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR RESOLUCION No 19953 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008 SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR RB ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	SE ANEXA CERTIFICACIÓN



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 2 de 64

TIPO DE CONTRATO:	Convenio	OTRO: CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO DE QUE TRATA EL DECRETO 092 DE 2017	
PLAN DE DESARROLLO:	SECTOR PROGRAMA	41 – Inclusión Social y Reconciliación - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	
	INDICADOR DE PRODUCTO	3301074 Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía. Asistencias técnicas en gestión cultural realizadas (330107407) 4502001 Servicio de promoción a la participación ciudadana Rendición de cuentas realizadas (450200101)	
BANCO DE PROYECTOS:	SI	CÓDIGO:	202500000013176

CAPITULO I – GENERALIDADES DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal se encarga del funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por lo tanto y haciendo uso de ese principio se deben proveer tales dependencias con el personal, suficiente e idóneo, que presten el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad de manera óptima y ofrecer un servicio suficiente y ágil.

La administración municipal en procura de mejorar continuamente los procesos misionales ha establecido una estrategia institucional dirigida al fortalecimiento de cada una de las secretarías de la alcaldía, ya que desde ellas se materializan los proyectos y programas del plan de desarrollo. De igual manera con dicha política, el servicio público de administración se hace más eficiente y eficaz, permitiendo con ello, que el servicio que por ministerio de la ley debe ser atendido por la entidad territorial se realice de manera oportuna.

La constitución política de Colombia dispuso que los fines del Estado son "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)" a su vez señala "al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado"¹. A su vez, la Constitución Política, establece en el artículo 311 y acordé con lo preceptuado en el artículo 315 ibidem, como atribución del alcalde Municipal la de "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las Funciones y prestaciones de los servicios a cargo".

¹ Artículo 2 – Constitución Política de Colombia.



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 3 de 64

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destacada que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez el artículo 5º de la ley 136 de 1994 que establece:

“son principios rectores de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado”.

De igual forma, conforme al inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, las entidades del Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Para tal fin, el Decreto 092 de 2017 reglamenta las condiciones, procedimientos y requisitos aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando estas contribuyan al cumplimiento de programas y actividades de interés público definidos en los instrumentos de planificación.

De igual forma, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 4 de 64

Así mismo la Ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

La Ley 1276 de 2009 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en su Artículo 1º. Establece la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

EL artículo 3 de la citada ley establece:

Artículo 3º. Modifícase el artículo 1º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, **como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.** El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. (negritas fuera de contexto)

Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

Por su parte el artículo 5 de la misma Ley establece "...El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación, y **funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los centros Vida para la Tercera Edad,** en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley" (negritas fuera de contexto)

La Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones establece:

Artículo 15. Modifíquese el artículo 3º de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:

Artículo 3º. Modifícase el artículo 1º de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 5 de 64

de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

El artículo 7 de la citada norma define al Centro Vida como al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; así mismo define la Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

Artículo 11. Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

- 1) *Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.*
- 2) *Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.*
- 3) *Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.*
- 4) *Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.*
- 5) *Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.*



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 6 de 64

- 6) *Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.*
- 7) *Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.*
- 8) *Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.*
- 9) *Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.*
- 10) *Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.*
- 11) *Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.*

Artículo 16. Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad”

Esta norma, fue modificada por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 vigente desde 19 de julio del año 2017. En consecuencia, el texto vigente de la norma *sub examine* es el siguiente:

Artículo 16. Modifícase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8o. Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 7 de 64

Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Asimismo, la ley determina que las entidades territoriales deben promover programas de prevención y promoción, garantizando que los adultos mayores vinculados al programa Centro Vida reciban servicios esenciales tales como: alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud (promoción y prevención), capacitación en actividades productivas, cognitivas, recreativas, deportivas, culturales y ocupacionales, así como auxilio exequial, entre otros componentes de atención integral.

En este contexto normativo, la Administración Municipal de California reitera su compromiso institucional con el bienestar, la dignidad, la protección y la promoción de una atención humanizada a la población adulta mayor. No obstante, es importante señalar que el municipio no cuenta con infraestructura propia para la operación de un Centro Vida, ni se encuentra dentro de su jurisdicción infraestructura o Centros Vida o Centros de Bienestar del Adulto Mayor administrados por terceros. A ello se suma que los recursos disponibles no son suficientes para brindar atención diaria y continua, conforme a los estándares y periodicidad que establece la normativa vigente.

Adicionalmente, la Secretaría General y de Gobierno ha manifestado la imposibilidad operativa de atender esta demanda con el recurso humano actual, ya que no se cuenta con personal suficiente ni con el perfil técnico especializado requerido para garantizar la cobertura territorial y el cumplimiento de los componentes mínimos del programa.

Por tal razón, y conforme a la facultad otorgada por la ley para desarrollar actividades de prevención, promoción, integración social y bienestar dirigidas a la población adulta mayor, se ha identificado la necesidad de realizar un encuentro intergeneracional con ocasión del inicio de las festividades navideñas, como estrategia para fomentar el sano esparcimiento, el autocuidado, la recreación, la integración familiar y comunitaria, y el bienestar integral de nuestros adultos mayores, en coherencia con los componentes mínimos establecidos por la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017.

La Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017 no exigen la existencia de un Centro Vida físico o infraestructura propia para la prestación de los servicios mínimos dirigidos a la población adulta mayor. Estas normas regulan servicios y acciones de atención integral, no edificaciones, de modo que los componentes de recreación, deporte, orientación psicosocial, actividades productivas, cognitivas y los encuentros intergeneracionales pueden prestarse en cualquier espacio adecuado que garantice seguridad y accesibilidad, tales como infraestructura arrendada, escenarios comunitarios, centros recreacionales o mediante operadores especializados, incluidos convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro idóneas. El artículo 11 de la Ley 1276, modificado por la Ley 1850, establece como servicios mínimos obligatorios la recreación, cultura, deporte, actividades productivas y encuentros intergeneracionales, sin exigir su realización dentro de un Centro Vida construido o formalmente constituido. En consecuencia, la ejecución extramural de estas actividades es totalmente



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 8 de 64

válida, y está en línea con las políticas de envejecimiento activo, integración social y bienestar emocional promovidas por la OMS, la ONU y la normatividad nacional.

La jurisprudencia ha sido consistente en señalar que la falta de infraestructura no exime a las entidades territoriales de garantizar los servicios sociales esenciales. El Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencias del 28 de abril de 2016 (Rad. 44.240), del 3 de mayo de 2012 (Exp. 21.060) y del 4 de agosto de 2005 (Exp. 16.446), reiteró que cuando la administración no cuenta con estructura física o capacidad instalada, puede y debe acudir a operadores externos idóneos para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios misionales, incluyendo la prestación extramural de actividades sociales y recreativas. A su vez, la Corte Constitucional, en las sentencias T-760 de 2008, C-683 de 2015 y T-498 de 2019, precisó que el adulto mayor es sujeto de especial protección constitucional, lo cual obliga a las entidades territoriales a adoptar medidas positivas que garanticen su bienestar físico, mental, emocional y social, indicando que la atención integral no se limita a infraestructura física, sino a servicios y actividades que promuevan envejecimiento activo, integración social, recreación y dignidad humana. Por tanto, la realización de un encuentro intergeneracional recreativo y de sano esparcimiento, aun sin contar con un Centro Vida físico en la jurisdicción, constituye una actuación jurídicamente válida, necesaria y plenamente ajustada al marco normativo y jurisprudencial aplicable.

En consecuencia, se justifica la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que cuente con idoneidad técnica y experiencia certificada, con el fin de desarrollar actividades tendientes a cumplir algunos servicios mínimos establecidos por la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, tales como recreación, deporte, orientación psicosocial, actividades productivas, cognitivas y encuentros intergeneracionales, asegurando la atención del adulto mayor. La intervención de un operador especializado resulta necesaria dadas las limitaciones de infraestructura, recurso humano y cobertura territorial de la Administración Municipal, así como la obligación legal y constitucional de garantizar medidas de bienestar, dignidad y envejecimiento activo para esta población.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que, de acuerdo con la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03”, Emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece los lineamientos y aspectos de la celebración de CONVENIOS DE ASOCIACIÓN con ESAL:

Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Con base en lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo la Alcaldía Municipal de CALIFORNIA, actuando en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 355, Decreto 092 de 2017 y Colombia Compra Eficiente, busca celebrar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ESAL para: **“AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS,**



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 9 de 64

LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, A TRAVÉS DE UN ENCUENTRO INTERGENERACIONAL QUE INCORPORA ACTIVIDADES DE OCIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ESPARCIMIENTO, ORIENTADAS A FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PARTICIPANTE.., cuya finalidad es Aunar esfuerzos en la consecución y gestión de recursos administrativos, financieros, técnicos, humanos y logísticos en la organización, financiamiento y desarrollo de los programas que hacen parte del Plan de Desarrollo CALIFORNIA CAMBIA 2024-2027.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

De otra parte, el Artículo 5 del citado decreto establece: *“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”*.

“... Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

El Artículo 96 Ley 489 de 1998 establece: **ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.**

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...”

La Constitución Política de Colombia en su “Artículo 46 estipula que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 10 de 64

y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que, de acuerdo con la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03", Emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece los lineamientos y aspectos de la celebración de CONVENIOS DE ASOCIACIÓN con ESAL:

Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

De igual forma, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

Por lo anterior, es preciso advertir, que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, corresponde al siguiente,

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente **promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías**, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- B. (...)
- C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; **o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.** En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. (subrayado y negrilla propios)

Con fundamento en lo anterior, la Entidad realizó el análisis en relación a la aplicación contractual aplicable para la ejecución del alcance propuesto, es decir, si el mismo cumplía con los preceptos normativos enunciados para



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 11 de 64

la suscripción de un convenio de interés público o si por el contrario se debían seguir las estipulaciones señaladas en el estatuto contractual (Ley 80 de 1993). De lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

EL Municipio de California opta por esta modalidad dado que cumple con las condiciones establecidas cumple el artículo 2º y/o el artículo 5º del Decreto 092 de 201, por lo cual en los estudios previos justifica la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, toda vez las actividades a ejecutar corresponden a programas y proyectos del sector 41 Inclusión social y Reconciliación, programa Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal California Cambia 2024-2027.

Así la cosas se concluye que el objeto del convenio que pretende suscribir el municipio tiene relación expresa y clara con los programas anteriormente descritos y la finalidad del mismo se enmarca en el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan del Municipio “CALIFORNIA CAMBIA “ 2024-2027.

Conforme al artículo 2º del Decreto 092 de 2017, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro procede únicamente cuando el objeto del convenio se encuentra directamente vinculado con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo, y cuando dichas actividades se enmarcan en alguna de las finalidades constitucionales permitidas:

- (i) derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión,
- (ii) derechos de minorías,
- (iii) derecho a la educación,
- (iv) derecho a la paz,
- (v) manifestaciones artísticas, culturales, deportivas o promoción de la diversidad étnica.

En el caso del Municipio de California, el análisis permite concluir que sí se cumple plenamente este requisito, por las siguientes razones:

A. Correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal “California Cambia 2024–2027”

El objeto del convenio buscar organizar, apoyar y ejecutar el programa Adulto Mayor, que se encuentra directamente alineado con los siguientes programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo Municipal:

1. Sector 41 – Inclusión social y Reconciliación

Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

Meta producto: Servicio de atención y protección integral al adulto Mayor

Indicador de Producto: Adultos mayores atendidos con servicios integrales (410400800)



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 12 de 64

Este programa contempla la realización de actividades y servicios que incluyen aspectos relacionados con el bienestar social, la recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores.

El encuentro intergeneracional incorpora actividades de ocio, recreación, actividad física, integración social y esparcimiento, orientadas a fortalecer la atención integral, el bienestar emocional y la calidad de vida de la población adulta mayor participante, y cumple íntegramente este objetivo, pues incluye: la realización de un taller psicosocial y cognitivo dirigido por profesional idóneo; una actividad físico-recreativa mediante bailoterapia suave y estiramiento; dinámicas intergeneracionales; un pasadía recreativo en centro campestre; suministro de alimentación; actividades de fortalecimiento productivo y cognitivo; entrega de kits alimentarios y deportivos; y acciones logísticas que garantizan una experiencia segura, participativa y significativa para los beneficiarios.

Estas actividades son manifiestas expresiones artísticas y culturales, plenamente autorizadas por el Decreto 092.

Por lo tanto, el objeto del convenio se ajusta plenamente al numeral A del artículo 2º del Decreto 092 de 2017.

El objeto propuesto corresponde de forma directa y expresa a los programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo Municipal “California Cambia 2024–2027”, encontrándose dentro de las categorías autorizadas por el Decreto 092 de 2017, al promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías. En consecuencia, se cumple el requisito señalado en el artículo 2º, numeral A, del Decreto 092 de 2017 para la procedencia del convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro.

2. **No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.**

En el marco del convenio proyectado no existe una relación conmutativa entre las partes, toda vez que no se configura un intercambio sinalagmático propio de los contratos regidos por la Ley 80 de 1993. El propósito del convenio no es adquirir un bien o servicio para la entidad, sino aunar esfuerzos técnicos, humanos, operativos y financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

La ESAL aporta su experiencia, capacidad operativa, conocimiento del territorio y su estructura organizativa para la ejecución de actividades culturales, patrimoniales, deportivas, comunitarias y de participación ciudadana, mientras que el Municipio aporta recursos económicos y el acompañamiento institucional necesario. Dichos aportes no tienen equivalencia económica entre sí, pues su finalidad no es lograr una reciprocidad contractual, sino realizar conjuntamente actividades misionales de interés general que benefician a la comunidad.

Así mismo, el Municipio no imparte instrucciones precisas, detalladas o imperativas sobre la forma en que la ESAL debe ejecutar las actividades del convenio. La entidad privada conserva autonomía técnica, operativa y administrativa para desarrollar los programas culturales, de participación y de buen gobierno, conforme a su experiencia y trayectoria, limitándose la Administración Municipal a coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento del objeto, sin ejercer subordinación o control típico de un contrato conmutativo ni dictar procedimientos específicos propios de un contrato de prestación de servicios u obra.



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 13 de 64

En consecuencia, la naturaleza del acuerdo corresponde a un convenio de asociación para impulsar actividades de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución y del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en el cual no hay sinallagma funcional, equivalencia de prestaciones ni instrucciones directas sobre la ejecución, sino cooperación entre la entidad estatal y la ESAL para el logro de fines constitucionales.

3. Oferta en el mercado para los alcances del objeto propuesto.

En cumplimiento del literal C del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, el Municipio realizó el análisis sobre la existencia de oferta en el mercado para la ejecución de las actividades previstas en el objeto del convenio.

En el mercado se identifican operadores logísticos y empresas del sector servicios dedicadas a la organización de eventos, producción técnica, alquiler de equipos, logística operativa y suministro de bienes y servicios. Sin embargo, estos operadores comerciales estructuran sus propuestas bajo esquemas propios de la actividad mercantil, lo cual implica la incorporación obligatoria de costos administrativos, operativos, cargas indirectas y márgenes de utilidad. Tales factores incrementan significativamente el valor final de la contratación y reducen la posibilidad de destinar mayores recursos al desarrollo directo de las actividades que conllevan al cumplimiento de las metas del programa adulto mayor contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por el contrario, las Entidades Sin Ánimo de Lucro —por su naturaleza jurídica y su misión social— no persiguen utilidad ni incorporan márgenes comerciales en la ejecución de los recursos. Adicionalmente, pueden realizar aportes propios, gestionar patrocinios, alianzas y cofinanciación con actores públicos y privados, lo que permite ampliar el alcance del evento sin generar mayores costos para la Administración Municipal.

Esta capacidad de aportar recursos y gestionar apoyos externos representa una ventaja comparativa frente a los proveedores comerciales, puesto que optimiza el uso de los recursos públicos, reduce la carga presupuestal del municipio, mejora la eficiencia económica y permite que una mayor proporción de los recursos se destine directamente al cumplimiento del objeto del convenio.

Así mismo, las ESAL con trayectoria social y comunitaria cuentan con un enfoque misional que les permite integrar, dentro de un mismo proceso, actividades de orientación psicosocial, recreación, actividad física adaptada, integración intergeneracional y fortalecimiento productivo, lo cual no es posible mediante la contratación fragmentada con operadores comerciales. En este contexto, la ESAL no actúa como un proveedor tradicional de servicios, sino como un aliado estratégico que aporta conocimiento del territorio, experiencia en trabajo con población vulnerable, enfoque diferencial, capacidad organizativa y gestión social, además de permitir una adecuada distribución de riesgos con la entidad estatal para garantizar la atención integral del adulto mayor y el cumplimiento de los fines constitucionales y legales que orientan esta intervención.

En consecuencia, aunque existen proveedores comerciales para servicios aislados, estos no satisfacen integralmente las necesidades del objeto propuesto y generan mayores costos por efectos de **utilidad y administración**. La contratación con una ESAL de reconocida idoneidad garantiza eficiencia, eficacia, economía, manejo adecuado del riesgo y optimización de los recursos públicos, cumpliéndose así el requisito establecido en el literal C del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 para la procedencia del convenio de asociación.



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 14 de 64

El Municipio de California realizará invitación a ESALES, reconocidas en la zona, o que en años anteriores han realizado convenios de interés público, para conocer si están interesadas AUNAR Esfuerzos con el municipio para ejecutar el proyecto **“AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, A TRAVÉS DE UN ENCUENTRO INTERGENERACIONAL QUE INCORPORA ACTIVIDADES DE OCIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ESPARCIMIENTO, ORIENTADAS A FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PARTICIPANTE”**, conforme a la especificaciones y requerimientos del Municipio y que estén dispuestas a aportar recursos.

Así las cosas, se requiere la celebración de un convenio con ESAL para **AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, A TRAVÉS DE UN ENCUENTRO INTERGENERACIONAL QUE INCORPORA ACTIVIDADES DE OCIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ESPARCIMIENTO, ORIENTADAS A FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PARTICIPANTE**, el cual se encuentra inscrito en el Banco de proyectos, el Plan anual de Adquisiciones y cuenta con la disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2025

II. OBJETO A CONVENIR Y ALCANCES

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, A TRAVÉS DE UN ENCUENTRO INTERGENERACIONAL QUE INCORPORA ACTIVIDADES DE OCIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ESPARCIMIENTO, ORIENTADAS A FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PARTICIPANTE

ALCANCE:

En desarrollo del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
A. APOORTE DEL MUNICIPIO			
1.0	ROGRAMA: PROGRAMA ADULTO MAYOR - ENCUENTRO INTERGENERACIONAL		



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno

gobierno@california-santander.gov.co

Carrera 6 No. 4 - 22

Tel: 310 2182681 – 304 6708092

NIT: 890210967-7

Código: 500

Version: 0.1

Fecha: 31-dic-2014

Página: 15 de 64

1.1	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL EN EL CENTRO RECREACIONAL CAMPESTRE 'ECOPARQUE EL ESPINO', UBICADO EN LA VÍA BUCARAMANGA – CALIFORNIA, CONSISTENTE EN UN PASADÍA QUE INCLUYA EL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO, SUMINISTRO DE ALMUERZO Y REFRIGERIOS (MAÑANA Y TARDE), ASÍ COMO LA ADECUADA ATENCIÓN, PARA EL ESPARCIMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES Y ACOMPAÑANTES. DURANTE UN (1) DÍA	PERSONA	100
1.2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y REGRESO EN BUS CON CAPACIDAD PARA TREINTA Y DOS (32) PASAJEROS, PARA EL TRASLADO DE LOS PARTICIPANTES DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL DESDE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA HASTA EL ECOPARQUE EL ESPINO, CON PUNTO DE RECOGIDA EN EL PARQUE PRINCIPAL A LAS 6:00 A.M. Y REGRESO DESDE EL ECOPARQUE HACIA EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA A LAS 4:00 P.M. EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS SEGUROS, PÓLIZAS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE, ASÍ COMO ESTAR DEBIDAMENTE AFILIADO A UNA EMPRESA HABILITADA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	BUS/TRAYECTO IDA Y REGRESO	2
1.3	DESARROLLO DE UN TALLER PSICOSOCIAL Y COGNITIVO CON DURACIÓN APROXIMADA DE UNA (1) HORA, DIRIGIDO POR UN PROFESIONAL DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA Y/O TRABAJO SOCIAL, ORIENTADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES COGNITIVAS, EMOCIONALES Y PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA. LA ACTIVIDAD INCLUIRÁ EJERCICIOS DE ESTIMULACIÓN DE LA MEMORIA VISUAL Y AUDITIVA, DINÁMICAS DE ATENCIÓN Y CONCENTRACIÓN, ASÍ COMO UNA CHARLA PRÁCTICA SOBRE AUTOCUIDADO, BIENESTAR EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES, CON EL FIN DE PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL MANTENIMIENTO de HABILIDADES PRODUCTIVAS DEL ADULTO MAYOR	UNIDAD	1
1.4	SUMINISTRO DE KIT ALIMENTARIO NAVIDEÑO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER MÍNIMO DIEZ (10) PRODUCTOS, ENTRE ELLOS: <ul style="list-style-type: none"> • UNA (1) LIBRA DE CHOCOLATE EN PASTILLAS PARA PREPARAR • UNA (1) LIBRA DE CAFÉ DE TOSTION OSCURA Y MOLIENDA FINA INTENSO SABOR Y AROMA • UNA (1) CAJA DE MEZCLA LISTA PARA PREPARAR NATILLA DE 300 GRS. • UNA (1) CAJA DE MEZCLA LISTA PARA PREPARAR BUÑUELO DE 300 GRAS. • UN (1) PAQUETE DE MASMELOS DE 500 GRMS. • UN (1) PAQUETE DE MERMELADA DE 200 GRS. • UN (1) TARRO DE SALCHICHA 360 GRS. • UN (1) TARRO DE DURAZNOS EN CONSERVA 520 GRS • UN (1) PAQUETE DE GALLETAS NAVIDEÑAS EN CAJA • UN (1) PAQUETE DE MANÍ 180 GRS ADICIONALMENTE, EL KIT DEBERÁ INCLUIR UN (1) PAQUETE DE VELAS (VELITAS X 12) PARA COMPARTIR LA TRADICIÓN DEL	UNIDAD	100



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
 gobierno@california-santander.gov.co
 Carrera 6 No. 4 - 22
 Tel: 310 2182681 – 304 6708092
 NIT: 890210967-7

Código: 500
 Version: 0.1
 Fecha: 31-dic-2014
 Página: 16 de 64

	DÍA DE LAS VELITAS EN FAMILIA. TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UNA PLATON O CANECA PLÁSTICA DE NUEVE (9) LITROS, DEBIDAMENTE EMPACADA Y ENVUELTA EN PAPEL NAVIDEÑO, GARANTIZANDO UNA PRESENTACIÓN Y MANIPULACION. INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA EL SITIO DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL.		
1.5	KIT DEPORTIVO CONSISTENTE EN: (I) CAMISETA EN TELA IMPERMEABLE, CON ESTAMPADO ACORDADO PREVIAMENTE CON EL SUPERVISOR EN EL FRENTES Y EN LA ESPALDA; Y (II) PANTALONETA IMPERMEABLE COLOR NEGRO PARA MUJERES. EL KIT INCLUYE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SU ENTREGA HASTA EL SITIO DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	UNIDAD	80
1.6	RECORDATORIO O DETALLE PARA HOMBRE, A DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO SEGÚN LA TEMÁTICA DEL EVENTO O REUNIÓN Y/O COBIJA O MANTA PARA FRÍO ELABORADA EN TELA SUAVE AL TACTO, APTA PARA CAMA DOBLE. EL SUMINISTRO INCLUYE EL TRANSPORTE DEL PRODUCTO HASTA EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ EL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL.	UNIDAD	30
1.7	AMENIZACIÓN MUSICAL CON ORGANETA y/o PISTAS POR UN TIEMPO APROXIMADO DE UNA (1) HORA, A CARGO DE MÚSICO O INTÉRPRETE IDÓNEO, PARA ACOMPAÑAR Y DINAMIZAR EL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL, GENERANDO AMBIENTACIÓN, ACOGIDA Y ESPARCIMIENTO ENTRE LOS ADULTOS MAYORES Y DEMÁS PARTICIPANTES. INCLUYE TRANSPORTE HASTA EL SITIO DEL ENCUENTRO.	UNIDAD	1
1.8	DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD FÍSICA-RECREATIVA CON DURACIÓN APROXIMADA DE TREINTA (30) MINUTOS, DIRIGIDA POR PERSONA CAPACITADA EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA O DISCIPLINAS AFINES, MEDIANTE UNA SESIÓN DE BAILOTERAPIA SUAVE Y/O EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO Y MOVILIDAD ARTICULAR y/o YOGA DE RELAJACION, ADAPTADOS A LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR. LA ACTIVIDAD BUSCA FOMENTAR LA MOVILIDAD, LA COORDINACIÓN, LA CIRCULACIÓN, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	UNIDAD	1
B. APOORTE ESAL			
2.0	ROGRAMA: PROGRAMA ADULTO MAYOR - ENCUENTRO INTERGENERACIONAL		
2.1	COORDINADOR DEL PROYECTO, RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, GARANTIZANDO EL ADECUADO DESARROLLO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL EVENTO.	PERSONA	1



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 17 de 64

2.2	PERSONAL DE LOGÍSTICA PARA EL EVENTO, EN MODALIDAD PERSONA/DÍA, QUE INCLUYE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. SE REQUIERE UN TOTAL DE DOS (2) PERSONAS POR UN (1) DÍA, EN CARGA DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA DEL EVENTO, ENTREGA DE KITS, RECOLECCIÓN DE FIRMAS, ORIENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL.	PERSONA	2
-----	--	---------	---

Nota. La entidad sin ánimo de lucro deberá tener en cuenta que el aporte del Municipio Incluye estampillas departamentales y Municipales, iva y demás costos directos e indirectos en que incurra la ESAL para la ejecución del convenio.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL:

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente:

- ❖ Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado.
- ❖ Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- ❖ Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de California, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
- ❖ Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- ❖ Facilitar al Municipio de California Santander la supervisión del Convenio.
- ❖ Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor.
- ❖ Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite.
- ❖ Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
- ❖ Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- ❖ Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
- ❖ Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales.
- ❖ Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
- ❖ Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
- ❖ Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 18 de 64

- ❖ Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
- ❖ Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo.
- ❖ Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir.
- ❖ Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades.
- ❖ En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.

OBLIGACIONES PARTICULARES DEL ASOCIADO: 1. Presentar informe al municipio sobre la ejecución del convenio, la facturación o cuenta de cobro y demás soportes requeridos para pago. 2. Permitir y facilitar la supervisión por parte del municipio y las demás entidades públicas que lo requieran. 3. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio, en los términos del mismo. 4. Los recursos transferidos por el Municipio deben destinarse con exclusividad al cumplimiento del objeto convenido de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda: actividades específicas del CONVENIO. 5. El asociado deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del CONVENIO, de conformidad con lo previsto la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012. 6. Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado. 7. Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto. 8. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del CONVENIO. 9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este CONVENIO, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio, no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente de la ESAL

Conforme con el Decreto 092 de 2017, la ESAL interesada en celebrar el convenio de interés público deberá acreditar los siguientes criterios:

CRITERIOS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO
Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL	
Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad objeto del convenio	La entidad, en la etapa previa, verifica que se cumpla ese criterio.
Capacidad del personal de la ESAL	Equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad objeto del convenio.
Experiencia	• Debe estar asociada con el éxito en programas o actividades similares desarrollados por la ESAL. Debe ser proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto.



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
 gobierno@california-santander.gov.co
 Carrera 6 No. 4 - 22
 Tel: 310 2182681 – 304 6708092
 NIT: 890210967-7

Código: 500
 Version: 0.1
 Fecha: 31-dic-2014
 Página: 19 de 64

	<ul style="list-style-type: none"> • Puede acreditarse con la evaluación de ejecución de otros proyectos financiados por entidades públicas o empresas privadas. • Las ESAL de reciente creación pueden aportar experiencia de sus fundadores. • Las ESAL subordinadas a una matriz internacional o funcional pueden aportar la experiencia de la matriz.
Estructura organizacional	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de un gobierno corporativo. • Estados financieros auditados por un contador público o revisor fiscal • Estatutos • Personería Jurídica (En caso de contar con ella)
Indicadores de la eficiencia de la organización	Verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el Artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
Reputación	Verificar antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, no inclusión en la categoría de personas políticamente expuestas.

III. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC

CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
80141607	Gestión de Eventos
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

IV. ESPECIFICACION DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para el desarrollo del presente convenio es por **El convenio tendrá un plazo de UN (1) DIA CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- **LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de CALIFORNIA – Santander y/o lugar donde se desarrollará el objeto del presente convenio.

V. VALOR DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO

El municipio de California aportará la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$47.746.498)** recursos con los cuales se financiarán las actividades requeridas por la Administración Municipal así:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V / UNITARIO	V/ TOTAL
------	-------------	------------------	------	--------------	----------



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
 gobierno@california-santander.gov.co
 Carrera 6 No. 4 - 22
 Tel: 310 2182681 – 304 6708092
 NIT: 890210967-7

Código: 500
 Version: 0.1
 Fecha: 31-dic-2014
 Página: 20 de 64

A. APOORTE DEL MUNICIPIO					
1.0	ROGRAMA: PROGRAMA ADULTO MAYOR - ENCUENTRO INTERGENERACIONAL				
1.1	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL EN EL CENTRO RECREACIONAL CAMPESTRE 'ECOPARQUE EL ESPINO', UBICADO EN LA VÍA BUCARAMANGA – CALIFORNIA, CONSISTENTE EN UN PASADÍA QUE INCLUYA EL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO, SUMINISTRO DE ALMUERZO Y REFRIGERIOS (MAÑANA Y TARDE), ASÍ COMO LA ADECUADA ATENCIÓN, PARA EL ESPARCIMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES Y ACOMPAÑANTES. DURANTE UN (1) DÍA	PERSONA	100	\$ 150.465	\$ 15.046.498
1.2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y REGRESO EN BUS CON CAPACIDAD PARA TREINTA Y DOS (32) PASAJEROS, PARA EL TRASLADO DE LOS PARTICIPANTES DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL DESDE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA HASTA EL ECOPARQUE EL ESPINO, CON PUNTO DE RECOGIDA EN EL PARQUE PRINCIPAL A LAS 6:00 A.M. Y REGRESO DESDE EL ECOPARQUE HACIA EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA A LAS 4:00 P.M. EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS SEGUROS, PÓLIZAS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE, ASÍ COMO ESTAR DEBIDAMENTE AFILIADO A UNA EMPRESA HABILITADA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	BUS/TRAYECTO IDA Y REGRESO	2	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
1.3	DESARROLLO DE UN TALLER PSICOSOCIAL Y COGNITIVO CON DURACIÓN APROXIMADA DE UNA (1) HORA, DIRIGIDO POR UN PROFESIONAL DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA Y/O TRABAJO SOCIAL, ORIENTADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES COGNITIVAS, EMOCIONALES Y PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA. LA ACTIVIDAD INCLUIRÁ EJERCICIOS DE ESTIMULACIÓN DE LA MEMORIA VISUAL Y AUDITIVA, DINÁMICAS DE ATENCIÓN Y CONCENTRACIÓN, ASÍ COMO UNA CHARLA PRÁCTICA SOBRE AUTOCUIDADO, BIENESTAR EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES, CON EL FIN DE PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL MANTENIMIENTO de HABILIDADES PRODUCTIVAS DEL ADULTO MAYOR	UNIDAD	1	\$ 800.000	\$ 800.000



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
 gobierno@california-santander.gov.co
 Carrera 6 No. 4 - 22
 Tel: 310 2182681 – 304 6708092
 NIT: 890210967-7

Código: 500
 Version: 0.1
 Fecha: 31-dic-2014
 Página: 21 de 64

1.4	<p>SUMINISTRO DE KIT ALIMENTARIO NAVIDEÑO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER MÍNIMO DIEZ (10) PRODUCTOS, ENTRE ELLOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UNA (1) LIBRA DE CHOCOLATE EN PASTILLAS PARA PREPARAR • UNA (1) LIBRA DE CAFÉ DE TOSTION OSCURA Y MOLIENDA FINA INTENSO SABOR Y AROMA • UNA (1) CAJA DE MEZCLA LISTA PARA PREPARAR NATILLA DE 300 GRS. • UNA (1) CAJA DE MEZCLA LISTA PARA PREPARAR BUÑUELO DE 300 GRS. • UN (1) PAQUETE DE MASMELOS DE 500 GRMS. • UN (1) PAQUETE DE MERMELADA DE 200 GRS. • UN (1) TARRO DE SALCHICHA 360 GRS. • UN (1) TARRO DE DURAZNOS EN CONSERVA 520 GRS • UN (1) PAQUETE DE GALLETAS NAVIDEÑAS EN CAJA • UN (1) PAQUETE DE MANÍ 180 GRS <p>ADICIONALMENTE, EL KIT DEBERÁ INCLUIR UN (1) PAQUETE DE VELAS (VELITAS X 12) PARA COMPARTIR LA TRADICIÓN DEL DÍA DE LAS VELITAS EN FAMILIA. TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UNA PLATON O CANECA PLÁSTICA DE NUEVE (9) LITROS, DEBIDAMENTE EMPACADA Y ENVUELTA EN PAPEL NAVIDEÑO, GARANTIZANDO UNA PRESENTACIÓN Y MANIPULACION. INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA EL SITIO DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL.</p>	UNIDAD	100	\$ 173.000	\$ 17.300.000
1.5	<p>KIT DEPORTIVO CONSISTENTE EN: (I) CAMISETA EN TELA IMPERMEABLE, CON ESTAMPADO ACORDADO PREVIAMENTE CON EL SUPERVISOR EN EL FRENTE Y EN LA ESPALDA; Y (II) PANTALONETA IMPERMEABLE COLOR NEGRO PARA MUJERES. EL KIT INCLUYE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SU ENTREGA HASTA EL SITIO DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL</p>	UNIDAD	80	\$ 80.000	\$ 6.400.000
1.6	<p>RECORDATORIO O DETALLE PARA HOMBRE, A DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO SEGÚN LA TEMÁTICA DEL EVENTO O REUNIÓN Y/O COBIJA O MANTA PARA FRÍO ELABORADA EN TELA SUAVE AL TACTO, APTA PARA CAMA DOBLE. EL SUMINISTRO INCLUYE EL TRANSPORTE DEL PRODUCTO HASTA EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ EL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL.</p>	UNIDAD	30	\$ 65.000	\$ 1.950.000



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
 gobierno@california-santander.gov.co
 Carrera 6 No. 4 - 22
 Tel: 310 2182681 – 304 6708092
 NIT: 890210967-7

Código: 500
 Version: 0.1
 Fecha: 31-dic-2014
 Página: 22 de 64

1.7	AMENIZACIÓN MUSICAL CON ORGANETA y/o PISTAS POR UN TIEMPO APROXIMADO DE UNA (1) HORA, A CARGO DE MÚSICO O INTÉRPRETE IDÓNEO, PARA ACOMPAÑAR Y DINAMIZAR EL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL, GENERANDO AMBIENTACIÓN, ACOGIDA Y ESPARCIMIENTO ENTRE LOS ADULTOS MAYORES Y DEMÁS PARTICIPANTES. INCLUYE TRANSPORTE HASTA EL SITIO DEL ENCUENTRO.	UNIDAD	1	\$ 750.000	\$ 750.000
1.8	DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD FÍSICA-RECREATIVA CON DURACIÓN APROXIMADA DE TREINTA (30) MINUTOS, DIRIGIDA POR PERSONA CAPACITADA EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA O DISCIPLINAS AFINES, MEDIANTE UNA SESIÓN DE BAILOTERAPIA SUAVE Y/O EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO Y MOVILIDAD ARTICULAR y/o YOGA DE RELAJACION, ADAPTADOS A LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR. LA ACTIVIDAD BUSCA FOMENTAR LA MOVILIDAD, LA COORDINACIÓN, LA CIRCULACIÓN, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	UNIDAD	1	\$ 500.000	\$ 500.000
TOTAL APOORTE DEL MUNICIPIO					\$ 47.746.498,00
B. APOORTE ESAL					
2.0	ROGRAMA: PROGRAMA ADULTO MAYOR - ENCUENTRO INTERGENERACIONAL				
2.1	COORDINADOR DEL PROYECTO, RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, GARANTIZANDO EL ADECUADO DESARROLLO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL EVENTO.	PERSONA	1	\$ 800.000	\$ 800.000
2.2	PERSONAL DE LOGÍSTICA PARA EL EVENTO, EN MODALIDAD PERSONA/DÍA, QUE INCLUYE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. SE REQUIERE UN TOTAL DE DOS (2) PERSONAS POR UN (1) DÍA, EN CARGA DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA DEL EVENTO, ENTREGA DE KITS, RECOLECCIÓN DE FIRMAS, ORIENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL.	PERSONA	2	\$ 800.000	\$ 1.600.000
SUBTOTAL APORE ESAL					\$ 2.400.000
TOTAL PROPUESTA DEL PROYECTO					50.146.498



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 23 de 64

- El valor total de la propuesta incluye todos los impuestos, estampillas, descuentos tributarios, retenciones y demás cotos directos e indirectos para la ejecución total del proyecto.
- La Esal deberá presentar propuesta técnica describiendo cada una de las actividades con su aporte.
- Al tratarse de un **PROCESO COMPETITIVO** la ESAL deberá proponer y comprometerse al aporte según proyecciones de la Entidad, no obstante puede haber modificaciones de valores al tratarse de una propuesta, sin embargo **NO** se podrán modificar las especificaciones de las actividades ni las cantidades descritas en los alcances contractuales, **NI MODIFICAR EL VALOR TOTAL DE CADA COMPONENTE** toda vez que el mismo corresponden a las necesarias para el cumplimiento del objeto relacionado con **AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, A TRAVÉS DE UN ENCUENTRO INTERGENERACIONAL QUE INCORPORE ACTIVIDADES DE OCIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ESPARCIMIENTO, ORIENTADAS A FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PARTICIPANTE**
- Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con su propuesta.
- El valor total del convenio será el que resulte de la sumatoria del aporte del Municipio y del aporte de la Esal.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- De igual manera en la manifestación de interés en asociarse deberá contener el porcentaje de aporte en dinero de la ESA.

VI. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS.

El Municipio de CALIFORNIA – Santander, desembolsará el aporte a la ESAL UNICO DESEMBOLSO una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades previstas. Para ello la entidad sin ánimo lucro deberá presentar todos los documentos soporte necesarios para su giro; todo esto, previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de informe de actividades, pago de seguridad social y parafiscales, factura y acta de recibo final expedida por el supervisor del convenio; así mismo, deberá presentar todos los documentos soporte necesarios para su giro. Los giros se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: DEDUCCIONES: El CONTRATISTA autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 24 de 64

PARÁGRAFO SEGUNDO – DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Adicional al cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de informe de actividades con el respectivo informe fotográfico, pago de seguridad social y parafiscales, factura y acta de recibo final expedida por el supervisor del convenio, la ESAL deberá allegar al Municipio los siguientes soportes documentales:

- Contratos y/o soportes que evidencien que se pagaron las actividades descritas en el convenio
- Copia del RUT de la persona natural y jurídica que se le realizó el pago por la actividad referida.
- Cedula de Ciudadanía (Persona Natural) y cámara de comercio (vigente y actualizada), del proveedor que la ESAL contrató para la actividad en caso de aplicar.

VII. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

- a) Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el giro de los recursos del presente convenio.
- b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto.
- c) Suministrar la información que sea requerida por la entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del convenio.
- d) Efectuar los giros estipulados en el presente convenio en la forma pactada.
- e) Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones.
- f) Las demás que sean necesarias para la perfecta ejecución del convenio.

VIII. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

- a) Presentar informe al municipio sobre la ejecución del convenio, la facturación o cuenta de cobro y demás soportes requeridos para pago.
- b) Permitir y facilitar la supervisión por parte del municipio y las demás entidades públicas que lo requieran.
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- d) Proveer los materiales e insumos acorde con las necesidades del servicio.
- e) Observar la austeridad del gasto público, en insumos y elementos que se necesiten para prestar el servicio cuando sea del caso.
- f) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio, en los términos del mismo
- g) Los recursos transferidos por el Municipio deben destinarse con exclusividad a la satisfacción del objeto contratado
- h) Garantizar el personal mínimo requerido para la prestación del servicio.
- i) Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del convenio.

IX. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Convenio de Interés Público (o contrato de colaboración) se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 25 de 64

fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.

Este tipo de Convenio de Interés Públicos tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Contrato de Interés Públicos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...). Mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 2° del decreto ibidem, prescribe:

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3º. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 4º. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 26 de 64

Así mismo, mediante el Decreto Reglamentario 092 de 2017 y la jurisprudencia a través de la Corte Constitucional, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar las actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Igualmente, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El decreto 092 de 2017 señala:

“ART. 5°— ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto.”

Que la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03 en su introducción establece que “El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas”

Así mismo la Guía en el literal B. e los Aspectos Generales establece:

B. ¿Cuándo las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal pueden contratar con ESAL?

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así: 1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 27 de 64

promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Estos aspectos coinciden con los sectores más desprotegidos, en términos de Alfonso Palacio Rudas, y con el campo cultural, educativo o de solidaridad humana, en términos de Carlos Lleras de la Fuente y otros. El campo científico mencionado en la cita de Lleras de la Fuente y otros no está incluido en el Decreto 092 de 2017 puesto que hay una regulación propia del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación para el efecto.

Aunado a lo anterior, la Agencia Nacional de contratación Pública – Colombia Compra eficiente, señalo mediante **Concepto C-109 de 2024**, en relación a los convenios que se suscriban con recursos de la estampilla del Adulto mayor lo siguiente,

(...)

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha considerado que, los convenios que pueden celebrar los departamentos, distritos y municipios en los términos del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, están regulados por el EGCAP, esto es, por la Ley 80 de 1993 y todas sus normas complementarias y reglamentarias. Eventualmente, estos convenios pueden estar regulados por las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 del 2017, siempre que se den las condiciones para el efecto, esto es, que los convenios se celebren con Entidades Sin Ánimo De Lucro – en adelante ESAL – para los fines previstos en dicha norma.

(...) el Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2010, *únicamente* en aquellos eventos en los que los entes territoriales “[...] contrata[n] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad [...]”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del mencionado Decreto y, solamente, si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco una relación conmutativa entre esta y la ESAL.

El tipo de convenio a celebrar es un convenio de apoyo a programas de interés Público con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional y el Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 092 de 2017.



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 28 de 64

CAPITULO II – ANALISIS FINANCIERO DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO.

X. ANALISIS DEL ESTUDIO DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo.

En aplicación de este mandato, se desarrolló el presente análisis respecto del objeto proyectado, consistente en aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para la ejecución de actividades psicosociales, recreativas, físicas, culturales e intergeneracionales en el marco del Programa Adulto Mayor del Municipio de California.

¿Contratar con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de Desarrollo Territorial y de la Entidad Estatal?

Los convenios de asociación regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 permiten a las Entidades Estatales impulsar programas y actividades de interés público sin ánimo de lucro, especialmente aquellos contemplados en los Planes de Desarrollo.

El Plan de Desarrollo “California Cambia 2024–2027” contempla dentro del Sector 41 – Inclusión Social y Reconciliación, el Programa de Atención Integral a población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, cuya meta de producto incluye la atención integral del adulto mayor.

Las actividades proyectadas —taller psicosocial y cognitivo; actividad física adaptada; recreación dirigida; encuentro intergeneracional; pasadía en centro campestre; suministro de alimentación, kits y apoyos complementarios— corresponden directamente a las obligaciones legales de la Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, y a las finalidades permitidas en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017 (manifiestas actividades culturales, deportivas y de protección a población en debilidad manifiesta).

La naturaleza misional de una ESAL con trayectoria social y comunitaria la convierte en el aliado idóneo para integrar en un mismo proceso actividades psicosociales, recreativas, físicas y de integración intergeneracional, con mayor impacto social y mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos que un operador comercial.

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

El municipio podría intentar ejecutar el proyecto mediante contratación directa o múltiples procesos bajo la Ley 80 de 1993. No obstante:

- No cuenta con personal especializado ni capacidad operativa para ejecutar integralmente actividades psicosociales, recreativas, físicas, cognitivas, culturales y logísticas.
- La contratación fragmentada generaría varios contratos, mayores tiempos operativos, duplicidad de trámites, pago de estampillas, logística independiente y mayor riesgo administrativo.



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 29 de 64

• La ESAL puede aportar cofinanciación, alianzas comunitarias y apoyos propios, elementos que la contratación tradicional no permite.

Aunque existen mecanismos alternativos, ninguno garantiza la articulación técnica y social que demanda la atención integral al adulto mayor..

Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

El beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad redundaría en el mayor valor por dinero en aspectos de eficiencia, eficacia, experiencia y manejo del riesgo, así mismo permite un mejor seguimiento a las actividades y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Territorial.

Si hay en el mercado oferta de bienes y servicios objeto del proceso de contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Como tal la totalidad de bienes y servicios que requiere la entidad estatal no son ofertados en forma conjunta por el mercado, sin embargo podría determinarse que la contratación con entidades sin ánimo de lucro canaliza la inversión los recursos en los subcontratos que realice está afectando en cierto modo la posibilidad de que algunos bienes y servicios sean suministrados directamente por algunos sectores propios como cultural y/o artísticos, lo cual la entidad estatal estaría limitando en cierto modo la experiencia o reconocimiento que estos puedan adquirir con el sector público o privado.

Sin embargo, el municipio debe velar por el uso eficiente de los recursos de los contribuyentes buscando mecanismos que representen un mayor valor por dinero en la inversión de los mismos.

La oferta del mercado se compone principalmente de:

- operadores logísticos,
- empresas de recreación o deporte,
- proveedores de alimentación y transporte,
- profesionales independientes.

Sin embargo, ninguno ofrece de manera integrada todos los componentes exigidos por la ley para la atención integral del adulto mayor: orientación psicosocial, estimulación cognitiva, deporte adaptado, recreación, ocio, integración intergeneracional, pasadía, alimentación, kits y apoyo logístico.

Si bien algunos bienes y servicios están disponibles en el mercado, no existe un operador comercial que los ofrezca de forma articulada, razón por la cual contratar con una ESAL:

- no afecta la libre competencia,
- garantiza ejecución integral,
- optimiza recursos,



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 30 de 64

- y permite ejecutar de forma completa el Programa Adulto Mayor.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?

El mercado ofrece operadores logísticos, empresas organizadoras de eventos y proveedores de servicios técnicos; sin embargo:

- Estos actores solo proveen servicios aislados no el mismo provee el servicio de pasadía, o los kits alimenticios navideños, o el transporte especializado, porque deben tener en su objeto social que pueden ejercer estas actividades económicas
- Incorporan costos administrativos, cargas indirectas y márgenes de utilidad, lo que incrementa el valor final del proceso.
- Una contratación fragmentada genera mayores costos, riesgos, dispersión de esfuerzos y menor articulación comunitaria.
- La ESAL, por el contrario, no obtiene utilidad, puede aportar recursos, gestionar patrocinios, y reinvierte la totalidad de los aportes en el objeto, garantizando eficiencia y mayor impacto social.

Aunque la contratación con una ESAL canaliza la compra de algunos servicios a través de subcontratos, esta dinámica permite una ejecución integral y coherente del proyecto y no afecta la competitividad del mercado, pues se limita a un evento cultural de carácter público que no desnaturaliza la actividad económica local.

¿Cómo la contratación con una ESAL cumple los objetivos de eficiencia, economía, eficacia y manejo del riesgo?

La contratación con una ESAL:

- Reduce desgaste administrativo: asume logística, coordinación, ejecución técnica y operativa.
- Optimiza recursos: no cobra utilidad ni incorpora márgenes comerciales.
- Aumenta eficacia: desarrolla actividades integrales con enfoque diferencial hacia población vulnerable.
- Mejora el manejo del riesgo: por su experiencia misional en trabajo comunitario, puede asumir riesgos operativos, técnicos y suscribir garantías específicas.
- Amplía el impacto social: incorpora aportes propios y alianzas, logrando mayor cobertura sin incrementar el gasto municipal.
- Evita la dispersión contractual: un solo convenio permite una ejecución unificada, coherente y orientada al bienestar del adulto mayor.

¿El Municipio ha contratado anteriormente los servicios requeridos?

Una vez realizado el estudio de la demanda por parte del municipio de evidencia que en el municipio se han suscrito convenios similares a los del presente objeto contractual para la ejecución de programas y proyectos del plan de desarrollo los cuales se relacionan a continuación:

NUMERO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	FUENTE
--------	--------	-------	-------------	--------



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
 gobierno@california-santander.gov.co
 Carrera 6 No. 4 - 22
 Tel: 310 2182681 – 304 6708092
 NIT: 890210967-7

Código: 500
 Version: 0.1
 Fecha: 31-dic-2014
 Página: 31 de 64

045-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE LOS SECTORES AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, TURISMO, CULTURA Y DEPORTE Y RECREACION, DENTRO DEL MARCO DE LA 75ª FERIAS Y FIESTAS PATRONALES SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA - SANTANDER	\$254.368.719	CULTURISAN	Seco II Detalle del Proceso Numero: CON ESAL 001-2025
CON ESAL 07 2024	“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, COMO APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD EXPUESTA POR LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS	\$20.000.000	ASOCIACION REGIONAL DE MUJERES RURALES POR LA PAZ Y EL PROGRESO - AFER	Secop I Detalle del Proceso Número: CON-AS-002-2024
CON-ESAL06-2024	“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA, DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS: FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE; FORTALACIMIENTO DE LA CULTURA; PROMOCION DE LA GESTION ARTISTICA; FORTALECIMIENTO DE LA GESTION PARTICIPATIVA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA METAS DEL PLAN DE DESARROLLO CALIFORNIA CAMBIA 2024-2027”	\$58.158.938	CORPOCULTURA - CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA	Secop I Detalle del Proceso Número: CON-AS-002-2024
CON-AS-002-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA Y LA FUNDACION MAS QUE UNA SONRISA, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS	\$50.295.378	FUNDACIÓN MAS QUE UNA SORISA	Secop I Detalle del Proceso Número: CON-AS-002-2024



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaria de Gobierno
 gobierno@california-santander.gov.co
 Carrera 6 No. 4 - 22
 Tel: 310 2182681 – 304 6708092
 NIT: 890210967-7

Código: 500
 Version: 0.1
 Fecha: 31-dic-2014
 Página: 32 de 64

	PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA-SANTANDER			
N° 153	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA ESTRATEGIA DE PROMOCION TURISTICA DE LA PROVINCIA DE SOTO NORTE SANTANDER	\$105.000.000	FUNDACION SIEMBRA CINE	Secop I Detalle del Proceso Número: CONVENIO DE ASOCIACION N° 153 DE 2023
CONVENIO ASOCIACION 01 - 2024	“AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO EN LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIÓN O FESTIVIDADES DE SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA - SANTANDER”	\$118,000,000.00	FUNDACION FOMENTO TURISTICO Y CULTURAL PARA SANTANDER - CULTURISAN	Secop I Detalle del Proceso Número: CON-AS-001-2024

Por otra parte, se tomó como referencia convenios con ESAL realizados por otras Entidades Estatales los cuales relacionamos a continuación:

NUMERO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRATANTE	FUENTE
ESAL-006-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS, ARTISTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, AGROINDUSTRIALES Y AGROPEUARIOS, RELIGIOSOS, SOCIALES E INSTITUCIONALES QUE PERMITAN FOMENTAR LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS HABITANTES DE SAN MIGUEL DE SEMA - BOYACÁ A MONTO	\$235.100.894	CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA	Secop II Detalle del proceso ESAL No 006 DE 2024



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaria de Gobierno
 gobierno@california-santander.gov.co
 Carrera 6 No. 4 - 22
 Tel: 310 2182681 – 304 6708092
 NIT: 890210967-7

Código: 500
 Version: 0.1
 Fecha: 31-dic-2014
 Página: 33 de 64

	AGOTABLE VIGENCIA 2024				
166-2022	CONVENIO CON LA ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD PARA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	\$37.083.200,00	ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO	ALCALDIA MUNICIPIO DE RIONEGRO	SECOP II. Detalle del Proceso Número: RIO-CA-03-2022
092-2024	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS QUE PROMUEVAN LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES, PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE CARCASI, SANTANDER.	\$565.002.280	ASOCIACION MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE NUEVA ERA ROVIRENSE ASONER ONG	ALCALDIA MUNICIPAL DE CARCASI SANTANDER	Secop II Detalle del Proceso CA-092-007-2024
003-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS, PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD TRADICIONAL DEL SAN	\$27.000.000	CORPORACION PARA LA EDUCACION, ARTE, CULTURA Y EL DESARROLLO "CORPOHEROES"	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ICONONZO	Secop I Detalle del Proceso Número: CONVENIO COOPERACION-003-2024



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
 gobierno@california-santander.gov.co
 Carrera 6 No. 4 - 22
 Tel: 310 2182681 – 304 6708092
 NIT: 890210967-7

Código: 500
 Version: 0.1
 Fecha: 31-dic-2014
 Página: 34 de 64

	PEDRO PARA PROMOVER LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO – TOLIMA				
--	--	--	--	--	--

PROCESO 2025 SECOP II CON ESAL.

Entidad Estatal	Referencia	Descripción
MUNICIPIO DE TENZA BOYACA	MTEN- RE-ESAL-002-2025	BIENESTAR ADULTO MAYOR
MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	ML-ESAL-010 DE 2025	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR Y DE LA DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SDS-PC-008-2025	ADULTO MAYOR VIGENCIAS FUTURAS
MUNICIPIO DE GAMEZA	MG-RE-ESAL-008-2025	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GAMEZA A TRAVÉS DE LA CASA DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CENTRO VIDA.
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	CV-049-2025	CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO PARA REALIZAR SALIDA ECOLÓGICA Y RECREATIVA DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO VIDA ALEJANDRO PEÑA Y GRUPOS SATELITES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CAUCA
ALCALDIA IMUES	RE - ESAL 001-2025	PROGRAMA INTEGRAL ADULTO MAYOR
ALCALDÍA MUNICIPAL EL TARRA	MT-CON-RECO-008-2025	DÍA DEL ADULTO MAYOR Y A SU VEZ LA ASAMBLEA GENERAL DEL PROGRAMA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DEL LA VICTORIA	C-MLV-ESAL-002-2025	ADULTO MAYOR-CENTRO VIDA
ALCALDIA DE JORDAN	CA - 002 - 2025	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE JORDAN SANTANDER
MUNICIPIO DE CHARALA	CA-092-012-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER
MUNICIPIO DE CHARALA	CA-092-011-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER
MUNICIPIO DE CHARALA	CA-092-010-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER CON INCIDENCIA DE USUARIOS EN
ALCALDIA MUNICIPIO DE RIONEGRO	RIO-CA-11-2025	ATENCIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	RE-004-2025	SERVICIO INTEGRAL Y ASISTENCIAL DE ADULTO MAYOR
MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO	ESAL-MC-008-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN CASA DEL PADRE ABRAHAM

XI. ANALISIS ECONOMICO

Una vez identificadas las actividades requeridas para la ejecución DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ALCANCE EN EJECUCIÓN DEL Programa Adulto Mayor, la Entidad adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones individuales al ecoparque el espino, comercializador el PUMA, el corcell bordados y estampados, oro express transporte— con el fin de conocer los valores comerciales vigentes. En este cálculo se tuvo en cuenta igualmente el costo del transporte de los bienes y servicios hasta el municipio de California, dado que dichas empresas no cuentan con operaciones en el territorio y deben movilizar personal, equipos y suministros



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 35 de 64

desde Bucaramanga. Con base en estas cotizaciones se determinaron los costos totales de cada actividad, incorporando el valor de las estampillas aplicables, la retención en la fuente correspondiente y los gastos asociados a la constitución de la póliza que debe asumir la ESAL para garantizar el cumplimiento del convenio.

Este análisis evidencia que la contratación comercial individual incrementa significativamente el costo final debido a la sumatoria de cargas tributarias, costos administrativos, utilidad mercantil y transporte especializado, mientras que la ESAL —al no perseguir utilidad y poder aportar recursos propios— permite optimizar el uso de los recursos públicos y ampliar el alcance del objeto contractual.

El análisis jurídico, técnico, financiero y comercial evidencia que la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad constituye el mecanismo más eficiente, económico y eficaz para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y para la ejecución integral del Adulto Mayor, cumpliendo plenamente los requisitos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y las exigencias del artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Por lo anterior, El municipio de California aportará la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$47.746.498) recursos con los cuales se financiarán las actividades requeridas por la Administración Municipal en el marco del encuentro Intergeneracional en ejecución del programa ADULTO MAYOR, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo California Cambia 2024–2027.

Presupuesto Estimado

El valor estimado del CONVENIO fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente convenio. De conformidad con las actividades proyectadas a realizar y conforme al estudio del sector, se establece que el valor del convenio es por la suma total de **CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$50.146.498)**.

Se ha estimado que para el cumplimiento del objeto del presente convenio derivado del presente proceso que los aportes de las partes son de la siguiente forma:

- a) Aporte económico del Municipio de California, Santander, por valor de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$47.746.498)** con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2025.
- b) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, se estima un aporte de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000,00)**.

NOTA 1: Al tratarse de un PROCESO COMPETITIVO la ESAL deberá proponer y comprometerse al aporte según proyecciones de la Entidad, no obstante puede haber modificaciones de valores al tratarse de una propuesta, sin embargo NO se podrán modificar las especificaciones de las actividades ni las cantidades descritas en los



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 36 de 64

alcances contractuales, NI MODIFICAR EL VALOR TOTAL DE CADA COMPONENTE toda vez que el mismo corresponden al presupuesto con el que cuenta la entidad para la ejecución de cada programa o proyecto.

NOTA 2: En todo caso, el valor total final del convenio será el que resulte de la sumatoria del aporte del Municipio y del aporte de la ESAL.

Para determinar el aporte del Municipio se han tenido en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir con las especificaciones requeridas.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios a desarrollar
- ✓ Aportes del municipio y de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del convenio, como son estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del convenio como garantía y seguridad social integral.

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios globales a todo costo que nos permiten determinar un valor por la ejecución de cada una de estos.

A continuación, se presenta el cuadro resumen de actividades, correspondiente al presupuesto estimado por la Entidad:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V / UNITARIO	V/ TOTAL
A. APORTE DEL MUNICIPIO					
1.0	ROGRAMA: PROGRAMA ADULTO MAYOR - ENCUENTRO INTERGENERACIONAL				
1.1	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL EN EL CENTRO RECREACIONAL CAMPESTRE 'ECOPARQUE EL ESPINO', UBICADO EN LA VÍA BUCARAMANGA – CALIFORNIA, CONSISTENTE EN UN PASADÍA QUE INCLUYA EL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO, SUMINISTRO DE ALMUERZO Y REFRIGERIOS (MAÑANA Y TARDE), ASÍ COMO LA ADECUADA ATENCIÓN, PARA EL ESPARCIMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES Y ACOMPAÑANTES. DURANTE UN (1) DÍA	PERSONA	100	\$ 150.465	\$ 15.046.498
1.2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y REGRESO EN BUS CON CAPACIDAD PARA TREINTA Y DOS (32) PASAJEROS, PARA EL TRASLADO DE LOS PARTICIPANTES DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL DESDE EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA HASTA EL ECOPARQUE EL ESPINO, CON PUNTO DE RECOGIDA EN EL PARQUE PRINCIPAL A LAS 6:00 A.M. Y REGRESO DESDE EL	BUS/TRAYECTO IDA Y REGRESO	2	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
 gobierno@california-santander.gov.co
 Carrera 6 No. 4 - 22
 Tel: 310 2182681 – 304 6708092
 NIT: 890210967-7

Código: 500
 Version: 0.1
 Fecha: 31-dic-2014
 Página: 37 de 64

	ECOPARQUE HACIA EL MUNICIPIO DE CALIFORNIA A LAS 4:00 P.M. EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS SEGUROS, PÓLIZAS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE, ASÍ COMO ESTAR DEBIDAMENTE AFILIADO A UNA EMPRESA HABILITADA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA				
1.3	DESARROLLO DE UN TALLER PSICOSOCIAL Y COGNITIVO CON DURACIÓN APROXIMADA DE UNA (1) HORA, DIRIGIDO POR UN PROFESIONAL DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA Y/O TRABAJO SOCIAL, ORIENTADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES COGNITIVAS, EMOCIONALES Y PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA. LA ACTIVIDAD INCLUIRÁ EJERCICIOS DE ESTIMULACIÓN DE LA MEMORIA VISUAL Y AUDITIVA, DINÁMICAS DE ATENCIÓN Y CONCENTRACIÓN, ASÍ COMO UNA CHARLA PRÁCTICA SOBRE AUTOCAUIDADO, BIENESTAR EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES, CON EL FIN DE PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL MANTENIMIENTO de HABILIDADES PRODUCTIVAS DEL ADULTO MAYOR	UNIDAD	1	\$ 800.000	\$ 800.000
1.4	SUMINISTRO DE KIT ALIMENTARIO NAVIDEÑO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER MÍNIMO DIEZ (10) PRODUCTOS, ENTRE ELLOS: <ul style="list-style-type: none"> • UNA (1) LIBRA DE CHOCOLATE EN PASTILLAS PARA PREPARAR • UNA (1) LIBRA DE CAFÉ DE TOSTION OSCURA Y MOLIENDA FINA INTENSO SABOR Y AROMA • UNA (1) CAJA DE MEZCLA LISTA PARA PREPARAR NATILLA DE 300 GRS. • UNA (1) CAJA DE MEZCLA LISTA PARA PREPARAR BUÑUELO DE 300 GRS. • UN (1) PAQUETE DE MASMELOS DE 500 GRMS. • UN (1) PAQUETE DE MERMELEDA DE 200 GRS. • UN (1) TARRO DE SALCHICHA 360 GRS. • UN (1) TARRO DE DURAZNOS EN CONSERVA 520 GRS • UN (1) PAQUETE DE GALLETAS NAVIDEÑAS EN CAJA • UN (1) PAQUETE DE MANÍ 180 GRS ADICIONALMENTE, EL KIT DEBERÁ INCLUIR UN (1) PAQUETE DE VELAS (VELITAS X 12) PARA COMPARTIR LA TRADICIÓN DEL DÍA DE LAS VELITAS EN FAMILIA. TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UNA PLATON O CANECA PLÁSTICA DE NUEVE (9) LITROS, DEBIDAMENTE EMPACADA Y ENVUELTA EN PAPEL NAVIDEÑO, GARANTIZANDO UNA PRESENTACIÓN Y MANIPULACION. INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA EL SITIO DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL.	UNIDAD	100	\$ 173.000	\$ 17.300.000



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
 gobierno@california-santander.gov.co
 Carrera 6 No. 4 - 22
 Tel: 310 2182681 – 304 6708092
 NIT: 890210967-7

Código: 500
 Version: 0.1
 Fecha: 31-dic-2014
 Página: 38 de 64

1.5	KIT DEPORTIVO CONSISTENTE EN: (I) CAMISETA EN TELA IMPERMEABLE, CON ESTAMPADO ACORDADO PREVIAMENTE CON EL SUPERVISOR EN EL FRENTE Y EN LA ESPALDA; Y (II) PANTALONETA IMPERMEABLE COLOR NEGRO PARA MUJERES. EL KIT INCLUYE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SU ENTREGA HASTA EL SITIO DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	UNIDAD	80	\$ 80.000	\$ 6.400.000
1.6	RECORDATORIO O DETALLE PARA HOMBRE, A DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO SEGÚN LA TEMÁTICA DEL EVENTO O REUNIÓN Y/O COBIJA O MANTA PARA FRÍO ELABORADA EN TELA SUAVE AL TACTO, APTA PARA CAMA DOBLE. EL SUMINISTRO INCLUYE EL TRANSPORTE DEL PRODUCTO HASTA EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ EL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL.	UNIDAD	30	\$ 65.000	\$ 1.950.000
1.7	AMENIZACIÓN MUSICAL CON ORGANETA y/o PISTAS POR UN TIEMPO APROXIMADO DE UNA (1) HORA, A CARGO DE MÚSICO O INTÉRPRETE IDÓNEO, PARA ACOMPAÑAR Y DINAMIZAR EL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL, GENERANDO AMBIENTACIÓN, ACOGIDA Y ESPARCIMIENTO ENTRE LOS ADULTOS MAYORES Y DEMÁS PARTICIPANTES. INCLUYE TRANSPORTE HASTA EL SITIO DEL ENCUENTRO.	UNIDAD	1	\$ 750.000	\$ 750.000
1.8	DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD FÍSICA-RECREATIVA CON DURACIÓN APROXIMADA DE TREINTA (30) MINUTOS, DIRIGIDA POR PERSONA CAPACITADA EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA O DISCIPLINAS AFINES, MEDIANTE UNA SESIÓN DE BAILOTERAPIA SUAVE Y/O EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO Y MOVILIDAD ARTICULAR y/o YOGA DE RELAJACION, ADAPTADOS A LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR. LA ACTIVIDAD BUSCA FOMENTAR LA MOVILIDAD, LA COORDINACIÓN, LA CIRCULACIÓN, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	UNIDAD	1	\$ 500.000	\$ 500.000
TOTAL APOORTE DEL MUNICIPIO					\$ 47.746.498,00
B. APOORTE ESAL					
2.0	ROGRAMA: PROGRAMA ADULTO MAYOR - ENCUENTRO INTERGENERACIONAL				
2.1	COORDINADOR DEL PROYECTO, RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, GARANTIZANDO EL ADECUADO DESARROLLO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL EVENTO. 1. DE ORGANIZACION Y PLANEACION 2. EJECUCION DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	PERSONA	1	\$ 800.000	\$ 800.000



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 39 de 64

2.2	PERSONAL DE LOGÍSTICA PARA EL EVENTO, EN MODALIDAD PERSONA/DÍA, QUE INCLUYE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. SE REQUIERE UN TOTAL DE DOS (2) PERSONAS POR UN (1) DÍA, EN CARGA DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA DEL EVENTO, ENTREGA DE KITS, RECOLECCIÓN DE FIRMAS, ORIENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL.	PERSONA	2	\$ 800.000	\$ 1.600.000
SUBTOTAL APORE ESAL					\$ 2.400.000
TOTAL PROPUESTA DEL PROYECTO					50.146.498

- El valor total de la propuesta incluye todos los impuestos, estampillas, descuentos tributarios, retenciones y demás costos directos e indirectos para la ejecución total del proyecto.
- La Esal deberá presentar propuesta técnica describiendo cada una de las actividades con su aporte.
- Al tratarse de un **PROCESO COMPETITIVO** la ESAL deberá proponer y comprometerse al aporte según proyecciones de la Entidad, no obstante puede haber modificaciones de valores al tratarse de una propuesta, sin embargo **NO** se podrán modificar las especificaciones de las actividades ni las cantidades descritas en los alcances contractuales, **NI MODIFICAR EL VALOR TOTAL DE CADA COMPONENTE** toda vez que el mismo corresponden a las necesarias para el cumplimiento del objeto relacionado con AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, A TRAVÉS DE UN ENCUENTRO INTERGENERACIONAL QUE INCORPORA ACTIVIDADES DE OCIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ESPARCIMIENTO, ORIENTADAS A FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PARTICIPANTE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO CALIFORNIA CAMBIA 2024-2027
- Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su propuesta metodológica de atención del programa. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- El valor total del convenio será el que resulte de la sumatoria del aporte del Municipio y del aporte de la Esal.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- De igual manera en la manifestación de interés en asociarse deberá contener el porcentaje de aporte en dinero de la ESAL.

XII. COSTOS INDIRECTOS.



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 40 de 64

Los costos indirectos deben estar incluidos en el presupuesto y corresponden al valor de los descuentos como estampillas, retenciones, seguridad social, entre otros; estos se relacionan a continuación

Los costos indirectos están incluidos en el presupuesto y corresponden al valor de los descuentos como estampillas, retenciones, seguridad social, entre otros.

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES		
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	PORCENTAJE	SE DESCUENTA
Estampilla Pro-Hospital	2%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
Estampilla Pro-UIS	2%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
Ordenanza 012	0.4 %	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
Estampillas Pro-Anciano	4%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
Estampillas Pro-Cultura	2%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
Tasa Pro Deporte y recreación	2%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
OTROS DESCUENTOS		
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
RETENCION EN LA FUENTE	De acuerdo a la Tabla de la DIAN, dependiendo del bien o servicio a contratar y si es declarante o no declarante.	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO

XIII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería Municipal, bajo la Disponibilidad Presupuestal número 127001 de fecha 27 de noviembre de 2025, expedido por el titular de la Secretaría de Hacienda con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	Resolución N° 00878 del 27 de Enero de 2025	7.690.744
2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008	SERVICIO DE ATENCIÓN Y	RESOLUCION No	4.181.200



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 41 de 64

	PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	03323 DE 05 MARZO DEL 2025	
2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	RESOLUCION No 08956	6.586.303
2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	RESOLUCION No 13793 DE 16 DE JULIO DE 2025	3.525.468
2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	RESOLUCION No 19953 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025	10.851.720
2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	RB ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	14.911.063
		TOTAL	47.746.498

CAPITULO III – CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ESAL QUE SUSCRIBIRÁ EL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO.

En atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en el Proceso de Selección a iniciarse será para la celebración de contrato de interés público, por lo que los oferentes deberán presentar ofertas, y el ofrecimiento más favorable a la Entidad a que se refiere el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

El convenio de interés público se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Contrato de Interés Públicos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.

1. PERFIL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, de conformidad al artículo 355 de la constitución política y decreto 092 de 2017, se requiere de una **entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**, cuyo objeto estatutario permita el desarrollo del objeto del convenio a ejecutar, con el propósito de **impulsar programas y actividades de interés público**



2. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con la siguiente documentación:

2.1. Propuesta técnica y económica.

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

2.2. Carta de presentación de la oferta.

Debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta y el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para formalizar la aceptación de la oferta.

2.3. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de entidad sin ánimo de lucro, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente.

2.4. Autorización del órgano social.

Autorización para la suscripción del convenio, conferida al representante legal, si los estatutos o certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

2.5. Registro único tributario (RUT).



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 43 de 64

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la ESAL, que sea de régimen especial y representante legal, al que se refieren el Artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

2.6. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

2.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto en los últimos seis (6) meses a la presentación de las propuestas de acuerdo a la ley.

2.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

2.9. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el convenio.

2.10. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 44 de 64

y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la de la persona jurídica o representante legal o persona natural presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el convenio.

2.11. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta o verificación en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el convenio.

2.12. Verificación situación militar

El municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, o en caso de no poder realizar la consulta directamente se requerirá la copia de la libreta militar para los fines correspondientes de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

2.13. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si la persona ha sido multada y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

2.14. certificado de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, del representante legal o persona natural, o apoderado.

2.15. certificado de no delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.

2.16. Certificación de gobierno corporativo



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 45 de 64

El representante legal de la ESAL deberá certificar que ningún miembro del gobierno corporativo tiene incompatibilidades o inhabilidades con el estado para contratar de acuerdo a las certificaciones requeridas anteriormente.

2.17. Personas políticamente expuestas

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas.

NOTA A LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA: Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos de la entidad sin ánimo de lucro antes de suscribir el convenio, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

3. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, la administración municipal contempla los siguientes aspectos, fijados fundamentalmente en la relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por el municipio, que le permiten determinar la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

3.1. Objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro

De conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto estatutario de la ESAL debe permitir desarrollar el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

3.2. Experiencia

De acuerdo a la necesidad a satisfacer la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia suficiente que permita evaluar el éxito en el cumplimiento de contratos o convenios similares, mitigando los riesgos



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 46 de 64

en la ejecución de convenio, mediante copia de contrato o convenio y acta de recibo final o liquidación, o certificación, así:

- ✓ Haber ejecutado **UN (1)** convenio de asociación y/o interés público o contrato cuyo objeto o Alcance tengan relación directa CON EJECUCION DE PROGRAMAS DEL PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE INCLUYAN PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR Y/O POBLACION VULNERABLE Y/O LOGISTICA DE EVENTOS CON POBLACION VULNERABLE cuyo presupuesto corresponda al 100% o más del destinado para la presente contratación Y que haya realizado aporte como ESAL.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

3.3. Personal mínimo requerido

Teniendo en cuenta el tipo de actividades a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, para la ejecución del convenio se requiere el siguiente equipo de trabajo con el perfil:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	CANTIDAD
COORDINADOR DE LOGISTICA	Formación: Profesional o técnico y/o Tecnólogo de las Áreas Administrativas, psicosociales, humanas y/o financieras Experiencia general: mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la	1



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 47 de 64

	matrícula profesional o terminación de materias. Experiencia Especifica: Acreditar experiencia específica mínimo 1 proyecto y/o contrato relacionado con la logística y/o coordinación y organización de eventos y/o programas con población vulnerable.	
MESERO Y/O APOYO LOGISTICO	Un año de experiencia en actividades de logística o servicios varios y/o mesero	1

Nota 1. La propuesta debe anexar la hoja de vida del personal solicitado, con los anexos de estudios y experiencia requerida, la cual debe ser demostrada a través de contratos con su respectivo recibo final o certificación con las funciones o actividades desarrolladas y duración del contrato.

Nota 2. Para demostrar la disponibilidad del personal ofrecido para la ejecución del contrato, se debe anexar la siguiente información:

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO	
PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA	
1	Hoja de Vida con anexos
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA	
7	Copia de las certificaciones, las cuales deberán ser suscritas por parte de la entidad contratante y/o empleador y/o contratista, (no se aceptan auto



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 48 de 64

	certificaciones) contratos o actas que permitan verificar la información requerida para el personal solicitado. Las constancias deberán contener la información concreta de la obra ejecutada.
DOCUMENTO ADICIONAL	
8	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato, con su respectiva disponibilidad/dedicación al proyecto. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.
9	Contrato y/o certificación y/o Planilla de seguridad social en donde se refiera que el perfil propuesto ha estado vinculado al proponente como empleado – dependiente y/o contrato de Prestación de Servicios, en el último año.

PARÁGRAFO ÚNICO: El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio, no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio.

3.4. Estructura organizacional

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Motivo por el cual, el Municipio establece los siguientes requerimientos para acreditar la estructura organizacional de la ESAL, que le permita atender los programas o actividades contempladas en el plan de desarrollo:

- 3.4.1. Gobierno corporativo: Demostrar que cuenta con un gobierno corporativo activo a través del certificado de representación legal o documento equivalente, como es junta o consejo directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la ESAL.
- 3.4.2. Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- 3.4.3. Régimen Tributario Especial La entidad verificará que la ESAL se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el Artículo 356-2 del Estatuto Tributario.



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 49 de 64

3.4.4. Estatutos

3.4.5. Personería Jurídica si a ello hubiere lugar

10. CAPACIDAD FINANCIERA

Desde esta perspectiva, los indicadores financieros de las organizaciones pueden presentar una alta variabilidad y, en aras de proporcionar la competencia de distintas organizaciones, se solicitará como requisito habilitante que el proponente presente los Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de SECOP II los siguientes documentos:

- **Estados financieros** a 31 de diciembre del 2024 o 30 de abril de 2025, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso.
- Notas a los Estados Financieros 2024 o 2025.
- Rut Actualizado.
- Cedula, Tarjeta profesional de Contador público o Revisor Fiscal y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso

Se debe acreditar los siguientes índices:

- **INDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = Igual o mayor a 1**

En el caso en que la fundación no presente pasivos (resultado indeterminado), se valorará el indicador de OPERATIVIDAD.

- **RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total *100) = igual o menor al 65%.**

11. PROPUESTA ECONOMICA - APORTE

La ESAL interesada deberá **CERTIFICAR Y PROYECTAR** el porcentaje que aportará de las actividades a realizar en la ejecución del convenio, ahora bien, por principio de planeación la Entidad ha identificado las actividades que se pueden ejecutar con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el municipio para el desarrollo del objeto, debiendo acudir a la asociación con la ESAL para dar cumplimiento total de



las actividades proyectadas de conformidad con los valores identificados en el estudio de mercado. Por lo anterior, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

- ❖ Los valores unitarios están soportados en el Estudio del sector previamente elaborado por la Entidad.
- ❖ Al tratarse de un **PROCESO COMPETITIVO** la ESAL deberá proponer y comprometerse al aporte según proyecciones de la Entidad, no obstante puede haber modificaciones de valores al tratarse de una propuesta, sin embargo **NO** se podrán modificar las especificaciones de las actividades ni las cantidades descritas en los alcances contractuales, **NI MODIFICAR EL VALOR TOTAL DE CADA COMPONENTE** toda vez que el mismo corresponden a las necesarias para el cumplimiento del objeto relacionado con **AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, A TRAVÉS DE UN ENCUENTRO INTERGENERACIONAL QUE INCORPORA ACTIVIDADES DE OCIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ESPARCIMIENTO, ORIENTADAS A FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PARTICIPANTE.**
- ❖ Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana
- ❖ El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su propuesta metodológica de atención del programa. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- ❖ Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, éste se considerará **INCLUIDO** en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- ❖ Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

12. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

El Municipio de California, Santander, establece los siguientes criterios de ponderación para la evaluación de propuestas:



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 51 de 64

Criterio de evaluación	Puntaje
Factor calidad	60
Experiencia adicional	20
Apoyo a la industria nacional	20
Total, puntaje	100

El municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen o reglamenten

13.1. Factor de calidad

13.1.1. Personal de trabajo adicional - puntaje máximo 60 puntos

La evaluación de la Personal de trabajo adicional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) se ponderará de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 60 puntos de la siguiente manera:

Tipo de personal adicional	Cantidad	Puntaje máximo
Personal de apoyo operativo para la ejecución de actividades sin ningún costo.	1	30
	2	60

Nota: La ESAL deberá acreditar el personal adicional conforme a lo establecido en los Estudios previos y la Convocatoria o Invitación Pública publicada en el Secop II.

13.2. Experiencia adicional - puntaje máximo 20 puntos

La entidad asignará el puntaje de factor de experiencia adicional así:

Tipo de experiencia	Objeto	Puntaje máximo
---------------------	--------	----------------



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 52 de 64

Un (01) contrato que refiera experiencia adicional a la señalada en el requisito habilitante.	Experiencia en desarrollo de actividades de atención integral a población vulnerable y/o adulto mayor y/o ejecución de programas del plan de desarrollo municipal y/o convenios de logística con entidades públicas, en donde demuestre que ha efectuado aporte como ESAL	20
---	---	----

Nota: La ESAL deberá acreditar la experiencia adicional conforme a lo establecido en los Estudios previos y la Convocatorio o Invitación Pública publicada en el Secop II. Esta Experiencia Es adicional a la experiencia Habilitante.

12.1. Apoyo a la industria nacional - puntaje máximo 20 puntos

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

12.1.1. Promoción de servicios nacionales con trato nacional

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 53 de 64

12.1.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados según los acuerdos comerciales vigentes; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional,; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 54 de 64

sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

12.1.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90 %) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 10.3.3. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 55 de 64

CAPITULO IV – ASPECTOS DE LA EJECUCIÓN CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del convenio estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del convenio.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Convenios Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, “**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

“1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en convenios que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los convenios de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del convenio por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 56 de 64

condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los convenios con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el convenio.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 57 de 64

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: *Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del convenio se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

8. Riesgos Tecnológicos: *Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.*

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: *Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

2. Riesgos Sociales o Políticos: *Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

3. Riesgo Operacional: *Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del convenio. En aquellos convenios donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

4. Riesgos Financieros: *Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 58 de 64

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

▮ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

▮ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

▮ El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

▮ Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los convenios acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

▮ Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los convenios acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
 gobierno@california-santander.gov.co
 Carrera 6 No. 4 - 22
 Tel: 310 2182681 – 304 6708092
 NIT: 890210967-7

Código: 500
 Version: 0.1
 Fecha: 31-dic-2014
 Página: 59 de 64

Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	La entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 60 de 64

Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del convenio debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del convenio (contractual)	100%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del convenio (contractual)	5%	General y externo	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración que implementó Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra adjunta al presente documento y hace parte integral del mismo.

1. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

En atención al valor, tipo y objeto del convenio, el municipio ha estimado que teniendo en cuenta los riesgos susceptibles de ser amparados, antes analizados por parte del MUNICIPIO CALIFORNIA – SANTANDER, se considera necesario establecer requisitos que permitan garantizar a la entidad, la adecuada ejecución del convenio a celebrar, y en caso contrario se cubra a la parte afectada, haciendo efectivas las garantías que a continuación se señalan.

El centro de bienestar deberá constituir en favor de la entidad garantía única de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil con los siguientes amparos y vigencias de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del convenio	20% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años mas



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 61 de 64

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del convenio• Objeto del convenio• Firma del representante legal del contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421	

Esta garantía será otorgada a favor del **MUNICIPIO DE CALIFORNIA – SANTANDER**, en calidad de asegurado y beneficiario, y como tomador afianzado el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. Así mismo, deberá anexar constancia de pago o certificado de pago emitido por la aseguradora, o en su defecto constancia de no revocatoria.

La póliza y sus condiciones generales por las cuales se rige deberán ser allegadas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, las cuales serán aprobadas por la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En caso de que deba corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

El ASOCIADO se obliga a ajustar las garantías conforme a la fecha de terminación del acta de inicio del contrato, y a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 62 de 64

contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO, sus subcontratistas o dependientes.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de California, Santander
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de California, Santander identificado con NIT 890210967-7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: <ol style="list-style-type: none">1. Predios laborales y Operaciones<ol style="list-style-type: none">1.1. Daño emergente y lucro cesante1.2. Perjuicios extrapatrimoniales1.3. Contratistas y Subcontratistas1.4. Responsabilidad civil patronal1.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 63 de 64

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.
Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

2. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Selección a Iniciarse y el Convenio a Celebrarse, no se encuentran específicamente cobijados por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

3. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación del presente convenio se hará de mutuo acuerdo. De no existir tal término se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el art 141 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los 2 años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o de manera unilateral, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA.

4. SUPERVISIÓN.

El convenio será supervisado por la Secretaría General y de Gobierno y/o el servidor público que de forma escrita sea designado para tal fin.

5. CRONOGRAMA

Ver configuración Plataforma SECOP II.

6. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

Con el presente estudio previo queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, de conformidad al artículo 6 de la Ley 1551 del 2012, que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 092 de 2017,



Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027

Secretaría de Gobierno
gobierno@california-santander.gov.co
Carrera 6 No. 4 - 22
Tel: 310 2182681 – 304 6708092
NIT: 890210967-7

Código: 500
Version: 0.1
Fecha: 31-dic-2014
Página: 64 de 64

tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración municipal, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual.

Que, con relación a la naturaleza del acuerdo a celebrarse, es preciso señalar que el mismo se configura como un Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro.




7. CONCLUSIÓN

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene el Municipio de adelantar un convenio de interés público para ejecutar el siguiente objeto contractual **AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, A TRAVÉS DE UN ENCUENTRO INTERGENERACIONAL QUE INCORPORA ACTIVIDADES DE OCIO, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ESPARCIMIENTO, ORIENTADAS A FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PARTICIPANTE**

Para el objeto previamente señalado y teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada y planificada social y jurídicamente, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo la aludida contratación.

Se expide en California– Santander, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025


GERARDO ARIAS GARCÍA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Responsables de:	Nombre	Firma
Responsable Aspectos Económicos y financieros	MARTHA CECILIAGALVIS PEÑA, Asesor Externo CPS 001-2025	
Responsable Aspectos Jurídicos	MARIA PAULA MARTINEZ BADILLO - Abogada Externa CPS 098-2025	
Visto Bueno y responsable oficina gestora	GERARDO ARIAS GARCÍA Secretario General y de Gobierno Municipio de California - Santander	

Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.